

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 165

Madrid, 12 de mayo de 1994.

III Legislatura

S U M A R I O

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.1 Leyes

Ley del Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.
Aprobada por el Pleno de la Asamblea el día 4 de mayo de 1994.

11681-1186

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 32/94 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de abril de 1994, sobre Proposición no de Ley 8/94 R.1104, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que, a través de actuaciones concretas, potencie la creación de mancomunidades intermunicipales, que recibirán la financiación de la Comunidad Autónoma para poder encargarse de la prestación de servicios mancomunados (asistencia social, urbanística, apoyo jurídico, técnico y administrativo)

11686

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de mayo de 1994, por el que se amplía el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 6/94 R.1948, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid; prorrogándose dicho plazo hasta el día 3 de junio, a las 14 horas.

11686-11687

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de mayo de 1994, por el que se amplía el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 7/94 R.2150, de regulación de los Servicios de Prevención y

Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid; sin perjuicio de su tramitación por procedimiento de urgencia conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en su reunión de 4 de mayo, prorrogándose dicho plazo hasta el día 31 de mayo, a las 14 horas.	Página 11987
--	------------------------

2.3 Proposiciones no de Ley

PNL-20/94 R.2131. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, presente a la Cámara un Plan de Actividades Complementarias, destinado a mejorar la calidad de la enseñanza en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.	11688
PNL-21/94 R.2160. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, se cree una Comisión Regional para la Prevención de las Drogodependencias en el Trabajo, con participación en la misma del Director del Plan Regional contra la Droga y de los agentes sociales.	11688
PNL-22/94 R.2161. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, con objeto de potenciar el sector industrial en nuestra Región, ponga en marcha un "Plan Verde de la Comunidad de Madrid" que cuente con los puntos que se indican. . .	11989
PNL-23/94 R.2162. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, ponga en marcha un "Programa de Actualización y Desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la Comunidad de Madrid" que comprenda cuestiones tales como productos con garantía de calidad, comercialización y distribución, formación y financiación.	11689-11690
PNL-24/94 R.2200. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Administración Central del Estado, con el fin de cofinanciar el denominado Plan de Recuperación del Eje Prado-Rondas.	11690-11691
PNL-25/94 R.2201. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación de la Ley 25/71, de 19 de junio, de Protección de Familia Numerosa, en aquellos preceptos que supongan una discriminación para la mujer y, a que, de manera inmediata, se adopten las medidas oportunas, para que el IMAIN proceda a tramitar y expedir los títulos de familia numerosa sin requerir la presencia de la desaparecida figura del cabeza de familia.	11591-11692
PNL-26/94 R.2203. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de corregir en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permita la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la Radiodifusión Juvenil Comunitaria y a definir criterios sobre esta modalidad de emisiones en el ámbito de la CAM, una vez se produzca el proceso de traspaso de las funciones o servicio en esta materia en la Administración del Estado.	116925-11693

2.5 Interpelaciones	Página
I-18/94 R.2168. De la Diputada Sra. Nevado Bueno, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación a la creación de una corporación industrial y medidas a adoptar para afrontar la actual crisis del sector industrial.	11693
I-19/94 R.2228. Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de gastos de carácter plurianual en 1994.	11693
 2.6 Preguntas para respuesta escrita	
2.6.1 Preguntas que se formulan	
PE-140/94 R.2097. Del Diputado Sr. Navarro Coronado, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la construcción del polideportivo municipal del municipio de Cobeña.	11964
PE-141/94 R.2104. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre participación que ha tenido la empresa pública SGV, S.A. y en que concepto, en el Consorcio Madrid Sur.	11694
PE-142/94 R.2105. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre sustitución por la Consejería de Política Territorial o los órganos del Consorcio, a la empresa gestora del Consorcio Madrid Sur.	11694
PE-143/94 R.2106. Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre presupuesto final de ejecución de las obras de prolongación de la línea 1 del ferrocarril metropolitano de Madrid, desagregando las correspondientes inversiones según su naturaleza.	11694
PE-144/94 R.2111. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre servicios de urgencias provocados por el consumo de drogas que se han producido en hospitales de la Comunidad de Madrid durante el año 1993.	11694-11695
PE-145/94 R.2112. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre medios estatales transferidos a la Comunidad de Madrid y adscritos al Instituto Madrileño de Atención a la Infancia en materia de protección de menores.	11695
PE-146/94 R.2113. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de que el Inerso transfiera a la Comunidad de Madrid el programa de vacaciones de la tercera edad y cuestiones conexas.	11695
PE-147/94 R.2142. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas al programa "El anciano en casa" que contempla la instalación gratuita de teléfonos para ancianos que carezcan de medios económicos, con especificación de los instalados en los años 1991, 1992 y 1993 con sus costes, así como los que tiene previsto costear durante el año 1994.	11695

Página

PE-148/94 R.2181. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre criterio de adopción por la Consejería de Educación y Cultura respecto al conflicto mantenido entre la Escuela Social de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, futura integración de la citada Escuela en alguna universidad dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y resoluciones a adoptar por la Consejería sobre la misma ante el proceso de transferencias en materia educativa. 11695-11696

PE-149/94 R.2184. De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas a programas específicos que ha puesto en marcha la Consejería de Integración Social, desde el año 1.991 hasta la actualidad, para acoger a personas indigentes que viven en la Comunidad de Madrid. 11696

PE-150/94 R.2195. Del Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el MOPTMA dentro del Plan de Actuaciones Preferentes en la Comunidad de Madrid en los años 1.994-1.995 en infraestructuras de carreteras y ferroviarias, así como inversión y plazo de ejecución prevista para cada actuación. 11696

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.4 Mociones**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 4 de mayo de 1994, por el que se rechaza la Moción 6/94 R.2033, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 12/94 R.673, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación a la ampliación de la red de Metro de Madrid, programación, ejecución de los convenios vigentes y celebración de un nuevo convenio con la Administración General del Estado. 11696

Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 4 de mayo de 1994, por el que se rechaza la Moción 7/94 R.2065, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 16/94 R.1591, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación a la ampliación del Plan Cuatrienal de Inversiones. 11697

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Organos de la Asamblea**

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 4 de mayo de 1994, relativo a declaración de renuncia a su condición de Diputado y Senador por la Comunidad de Madrid, del Ilmo. Sr. D. José Teófilo Serrano Beltrán, del Grupo Parlamentario Socialista. 11697

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1994, aprobó la Ley del Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de toda comunidad se sustenta en una convivencia que dé sentido a la idea de que como ciudadanos somos agentes protagonistas de la dinámica social.

La iniciativa privada para cooperar en la atención a las necesidades de otros, es hoy una realidad cotidiana que expresa el compromiso de todos con todos en la solución de los problemas.

No podemos responder con eficacia desde la Administración Pública a las necesidades sociales sin contar, como un recurso más, con la presencia activa de personas y grupos actuando coordinadamente desde programas de acción voluntaria dirigidos al desarrollo de la comunidad.

El voluntariado social, como actividad benévola y gratuita en favor de otros, especialmente de los sectores más necesitados, es eminente manifestación de solidaridad social.

En cuanto tal, su marco jurídico general no puede ser otro que el de la participación ciudadana en la vida

social, particularmente, en el de los servicios sociales.

La Constitución impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social (artículo 9.2), y la Carta Social Europea la de estimular la participación de los individuos en la acción y mantenimiento de los servicios sociales (artículo 12).

El marco regulador se completa con escuetos y aislados preceptos de las Leyes estatales. Así, el compromiso de fomento de la atención de disminuidos, contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, reguladora de su integración social, y la exclusión, del ámbito laboral y de la Seguridad Social, de los servicios benévolos, entre los que, indudablemente, se encuentra el voluntariado.

El surgimiento del Estado de las Autonomías, ha comportado la aprobación de sus respectivas Leyes de Servicios Sociales o de Acción Social, con especial atención y apertura de cauces al Voluntariado Social.

En esta línea normativa, la Ley 11/1984, de 6 de Junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, impone el fomento del voluntariado social, así como la regulación de su función colaboradora con las Administraciones Públicas, en las tareas de prestación de servicios sociales (artículo 28).

La presente Ley centra su regulación en el ámbito general de las actividades de acción Social.

Tal función reguladora, a la que se dirige la presente Ley, es acorde, por otra parte, con la Recomendación de 21 de junio de 1985 del Consejo de Europa, de fijar reglas al ejercicio de acciones voluntarias al servicio de la Comunidad, aunque sin privarles de su carácter espontáneo.

Como principios básicos, esta Ley pretende fundamentarse en los siguientes:

- Reconocer la labor social del Voluntariado y su trascendencia para una vertebración solidaria de la sociedad.
- Favorecer el desarrollo del Voluntariado en el campo de los Servicios Sociales, mediante las medidas necesarias.
- Amparar los derechos de los voluntarios, regulando sus funciones y definiendo su actuación.

- Impedir que la fórmula del Voluntariado pueda utilizarse para encubrir el fraude de derechos laborales o sustraer indebidamente puestos de trabajo.
- Garantizar a los usuarios de los servicios prestados por los voluntarios tanto la calidad de la acción recibida, como el respeto a sus convicciones.
- Establecer las condiciones de colaboración de las organizaciones de voluntarios con la Administración Pública.
- Regular el acceso de las Entidades privadas a los fondos de la Comunidad de Madrid destinados al Voluntariado Social.

El hecho de que una norma legal contemple el voluntariado social fomentará la solidaridad en todos los niveles de la sociedad y facilitará una vía de participación de los ciudadanos en la vida social, potenciando los valores que se desprenden de nuestra Constitución como son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo, la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes. El voluntariado está llamado a cumplir en la sociedad actual un papel de incalculable valor.

Esta Comunidad Autónoma, como parte constitucional del Estado, no puede mantenerse ajena a la acción voluntaria que como actividad ciudadana expresa su participación a nivel asociativo y su corresponsabilidad ante las necesidades sociales desde principios de solidaridad.

El Estado social no podría tener existencia efectiva si no diera lugar a una sociedad participativa que, a la vez que remite a los poderes públicos la obligación de dar respuesta a los problemas sociales, asume activamente la solución de aquellos que puedan ser resueltos por la misma sociedad.

Solamente por ese camino de conjunción, y no de disyunción, podrá favorecerse el progreso social y la conciencia cada día más relevante de la necesidad de la mutua ayuda en un mundo cada día más complejo.

LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y la regulación de las relaciones que se entablen entre las Administraciones Públicas, las organizaciones que desarrollen actividades de aquella naturaleza y los voluntarios sociales.

Artículo 2.- Concepto

1.- A los efectos de esta Ley se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en el seno de una organización y dentro del marco de los programas propios de Acción Social.

En sus actuaciones el voluntariado social deberá atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

2.- No se considerarán actividades de voluntariado social las desarrolladas por:

- a) quienes estén sometidos a una relación laboral de cualquier tipo;
- b) quienes reciban a cambio una remuneración económica;
- c) quienes las desempeñen a causa de una obligación personal;
- d) los objetores de conciencia en el cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

Artículo 3.- Ambito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación a toda actividad calificada de voluntariado social que se desarrolle en la Comunidad de Madrid por organizaciones de voluntarios sociales, independientemente del lugar donde radique su sede social, de su titularidad, y de que su actividad se centre exclusivamente o no en el voluntariado social.

TITULO II

DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 4.- Definición

Se entiende por Entidad que ejerce el voluntariado social la persona jurídica legalmente constituida que desarrolla, sin ánimo de lucro, la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de voluntarios.

El personal remunerado realizará las actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la Entidad.

Artículo 5.- Autorización y registro

Las Entidades que pretendan ejercer el voluntariado social deberán figurar inscritas en el Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la Acción Social.

Artículo 6.- Organización y funcionamiento interno

1.- Las Entidades de voluntariado Social ajustarán su organización y funcionamiento a los principios democráticos garantizando la suficiente participación de los voluntarios en los órganos de gobierno y en los procesos de formación e información en la toma de decisiones.

2.- Las Entidades no podrán destinar voluntarios a puestos propios y/o reservados a personal remunerado, ni aún en el caso de conflicto laboral. Del mismo modo, el personal remunerado de la propia Entidad no podrá ser admitido por ésta como personal voluntario.

3.- Las Entidades deberán tener suscrita una póliza de seguros que cubra los daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

4.- Las Entidades deberán proveer de una acreditación identificativa de su labor a los voluntarios que colaboren con ellas en sus diferentes programas.

5.- Garantizar unos mínimos higiénicos, sanitarios y de seguridad similares a los exigidos en la normativa laboral vigente para quienes desarrollan una actividad laboral.

Artículo 7.- Formación

Las Entidades de voluntariado social deberán proveer a sus voluntarios de los conocimientos teóricos y prácticos adecuados al programa a desarrollar. Asimismo, garantizarán el oportuno reciclaje de sus

conocimientos.

TITULO III

DE LOS VOLUNTARIOS SOCIALES

Artículo 8.- Concepto.

Se considera voluntario social a toda persona física que realiza una prestación voluntaria de forma libre, gratuita y responsable dentro del marco de una organización que comporte un compromiso de actuación en favor de la sociedad y la persona.

Artículo 9.- Derechos.

Los voluntarios sociales tienen garantizados los siguientes derechos frente a la Entidad en la que prestan sus servicios:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir de la Entidad los gastos que le ocasione la actividad de voluntariado social.
- c) Estar asegurados de los daños y perjuicios que el correcto desempeño de su actividad pudiera reportarles.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario social.
- e) Obtener el cambio de programa o, en su caso, del beneficiario asignado cuando existan causas que lo justifiquen, dentro de las posibilidades de la Entidad.
- f) Participar activamente en la entidad en la que se inserte y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- g) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción voluntaria.
- h) Todos aquellos que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 10.- Deberes.

Los voluntarios sociales están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Entidad o al programa y de las instrucciones que en el desarrollo del mismo puedan recibir.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios del programa adecuando su actuación a los objetivos del mismo.
- c) Guardar secreto análogo al profesional.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice la entidad al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g) Aceptar los objetivos y fines de la Entidad con la que colabore y ser respetuoso con ella.

Artículo 11.- Compromiso de incorporación.

El acceso de los voluntarios a los programas desarrollados por las Entidades se produce mediante un compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que en todo caso deberá respetar las prescripciones de esta Ley.
- b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario.
- c) El proceso de preparación previo o coetáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la labor encomendada.
- d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

TITULO IV**DE LOS BENEFICIARIOS DEL VOLUNTARIADO SOCIAL****Artículo 12.- Concepto.**

Podrá ser beneficiario del voluntariado social toda persona física residente en la Comunidad de Madrid que requiera, directamente o a través de una institución pública o privada, de las prestaciones de acción social y de Servicios Sociales.

Artículo 13.- Relación con las entidades y los voluntarios.

1.- Los beneficiarios tendrán garantizado por la Entidad la calidad y continuidad de los servicios que reciben, así como sus derechos.

2.- Cuando existan causas que lo justifiquen, los beneficiarios podrán obtener el cambio del voluntario asignado, si lo permiten las circunstancias de la Entidad.

TITULO V**DEL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL****Artículo 14.- Fomento.**

1.- La Comunidad de Madrid fomentará las campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana ya sea para la captación de nuevos voluntarios como para conseguir apoyo económico. Asimismo, la Comunidad de Madrid fomentará la organización de cursos de formación para el voluntariado.

Tanto las campañas de información como los cursos de formación, se desarrollarán en estrecha colaboración con aquellas entidades cuyo objetivo sea la coordinación de las diversas organizaciones de voluntariado en la Comunidad de Madrid.

2.- Cuando el voluntariado social se ejerza en instituciones dependientes de la Comunidad de Madrid, las Entidades o, en su caso, los voluntarios podrán solicitar de aquella, acreditación de la labor desarrollada.

Artículo 15.- Subvenciones.

1.- La Comunidad de Madrid, dentro de los créditos presupuestarios habilitados a tal fin, podrá conceder subvenciones o establecer convenios con las Entidades de voluntariado social que reúnan además de los requisitos exigidos en la legislación general sobre subvenciones, las siguientes circunstancias:

- a) Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.
- b) Especificar los programas a desarrollar y los sistemas de evaluación a aplicar, indicando la identidad de los voluntarios que intervengan, así como la del personal remunerado, si existiera, y su grado de participación en aquéllos.

2.- Las organizaciones de voluntariado social que reciban ayudas de la Comunidad Autónoma estarán obligadas a remitir a la Consejería de Integración Social, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación general, memoria justificativa de los proyectos y programas realizados, que acrediten que las subvenciones han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACION

Artículo 16.- Participación.

1.- La Comunidad Autónoma impulsará la participación de los ciudadanos en las organizaciones de voluntariado social, mediante campañas de información que lleven a la opinión pública, el contenido y valor social de las actividades por ellas promovidas.

2.- Asimismo, la Comunidad Autónoma potenciará la participación de las entidades de voluntariado en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional.

Artículo 17.- De la Comisión de Voluntariado Social

Se crea la Comisión de Voluntariado Social, adscrita a la Consejería de Integración Social, cuyo objeto será promover y proteger el voluntariado, velar por la coordinación de los programas y la calidad de las prestaciones que ofrece, así como, asesorar e informar sobre asuntos relacionados con el desarrollo de lo contemplado en la presente Ley.

Para la determinación de los criterios de distribución de subvenciones y demás ayudas públicas, la Consejería deberá oír el parecer de la Comisión.

Artículo 18.- Composición

1.- La Comisión de Voluntariado Social de la C.A.M., estará integrada por los siguientes miembros:

1.1.- Presidente: el/la Consejero/a de Integración Social.

1.2.- Vocales:

- a) El/la Director/a General de Salud de la CAM;
- b) El/la Director/a General de Educación de la CAM;
- c) El/la Director/a General de Juventud de la CAM;
- d) El/la Director/a General de la Mujer de la CAM;
- e) Un representante del Ayuntamiento de Madrid;
- d) Un representante de la Federación Madrileña de Municipios;
- e) Un Técnico experto en la materia, designado por el equipo de Gobierno;
- f) Tres representantes miembros de tres entidades con implantación en el ámbito de la CAM, e inscritas en el Registro de Entidades de la Consejería de Integración Social.
- g) Tres representantes de los voluntarios, elegidos de entre ellos mismos, mediante un procedimiento democrático.
- h) Dos miembros de los Sindicatos más representativos de la C.A.M.

1.3.- Secretario: Será designado por el/la Consejero/a de Integración Social de entre los Directores Generales de la Consejería.

2.- Las entidades arbitrarán y facilitarán un sistema de elección democrático para que los voluntarios elijan a sus representantes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, con aplicación en la Comunidad de Madrid, se opongan a lo dispuesto en la presente Norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

El Consejo de Gobierno queda facultado para desarrollar reglamentariamente la presente Ley.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 32/94 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICION NO DE LEY 8/94 R.1104, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1994, previo debate de la Proposición no de Ley 8/94 R.1104, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a instar al Consejo de Gobierno a que, a través de actuaciones concretas, potencie la creación de mancomunidades

intermunicipales, que recibirán la financiación de la Comunidad Autónoma para poder encargarse de la prestación de servicios mancomunados (asistencia social, urbanística, apoyo jurídico, técnico y administrativo) aprobó la siguiente Resolución:

”1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, a través de actuaciones concretas, se potencie la creación y el desarrollo de Mancomunidades Municipales de Servicios, de forma que los Ayuntamientos menos dotados de la Comunidad Autónoma puedan cumplir satisfactoriamente las competencias que legalmente tienen atribuidas.

2.- Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid recibirán, dentro de los Planes Autonómicos de Cooperación, la financiación y la ayuda técnica para los proyectos específicos de mejora de servicios mancomunados que se convengan entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los municipios afectados, respetando el principio de corresponsabilidad presupuestaria.

3.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que presente en esta Legislatura un Proyecto de Ley de Entidades Locales, que cubra debidamente los objetivos de creación y desarrollo de las Mancomunidades en la Comunidad de Madrid.”

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, ha acordado, a petición del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, ampliar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 6/94 R.1948, de Medidas de Política Territorial, Suelo y

Urbanismo de la CAM, prorrogándose el mismo hasta el próximo día 3 de junio a las 14 horas.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, ha acordado, a petición de la Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, ampliar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley 7/94 R.2150 de Regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su tramitación por procedimiento de urgencia conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea en su reunión de 4 de mayo, prorrogándose el citado plazo hasta el día 31 de mayo a las 14 horas.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, ha acordado admitir las siguientes Proposiciones no de Ley:

PNL-20/94 R.2131. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, presente a la Cámara un Plan de Actividades Complementarias, destinado a mejorar la calidad de la enseñanza en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

PNL-21/94 R.2160. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, se cree una Comisión Regional para la Prevención de las Drogodependencias en el Trabajo, con participación en la misma del Director del Plan Regional contra la Droga

y de los agentes sociales.

PNL-22/94 R.2161. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, con objeto de potenciar el sector industrial en nuestra Región, ponga en marcha un "Plan Verde de la Comunidad de Madrid" que cuente con los puntos que se indican.

PNL-23/94 R.2162. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, ponga en marcha un "Programa de Actualización y Desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la Comunidad de Madrid" que comprenda cuestiones tales como productos con garantía de calidad, comercialización y distribución, formación y financiación.

PNL-24/94 R.2200. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Administración Central del Estado, con el fin de cofinanciar el denominado Plan de Recuperación del Eje Prado-Rondas.

PNL-25/94 R.2201. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación de la Ley 25/71, de 19 de junio, de Protección de Familia Numerosa, en aquellos preceptos que supongan una discriminación para la mujer y, a que, de manera inmediata, se adopten las medidas oportunas, para que el Imaim proceda a tramitar y expedir los títulos de familia numerosa sin requerir la presencia de la desaparecida figura del cabeza de familia.

PNL-26/94 R.2203. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de corregir en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permita la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la Radiodifusión Juvenil Comunitaria y a definir criterios sobre esta modalidad de emisiones en el ámbito de la CAM, una vez se produzca el proceso de traspaso de las funciones o servicios en esta materia en la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden

presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PROPOSICION NO DE LEY 20/94 R.2131. DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-20/94 R.2131. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, presente a la Cámara un Plan de Actividades Complementarias, destinado a mejorar la calidad de la enseñanza en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

ANTECEDENTES

Dada la importancia que las actividades complementarias tienen en la formación integral de los alumnos de enseñanza primaria y secundaria, y habida cuenta del compromiso que existe desde el principio de esta legislatura por parte del Consejo de Gobierno de presentar ante esta Cámara un Plan que incida en estos aspectos educativos, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses presente ante esta Cámara, un Plan de actividades complementarias, destinado a mejorar la calidad de la enseñanza en los ciclos de enseñanza primaria y secundaria.

PROPOSICION NO DE LEY 21/94 R.2160. DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-21/94 R.2160. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, se cree una Comisión Regional para la Prevención de las Drogodependencias en el Trabajo, con participación en la misma del Director del Plan Regional contra la Droga y de los agentes sociales.

ANTECEDENTES

El problema de la toxicomanía en la Comunidad de Madrid, es un fenómeno global que sufren hombres y mujeres y que afecta principalmente a la juventud de nuestra Región.

Sin embargo, el perfil característico del drogadicto, con problemas dentro y fuera de la familia, con antecedentes penales y en situación de desempleo, ha dado paso al de trabajadores con problemas sociales y laborales, que consumen sustancias químicas o alcohol, y que sufren graves problemas en sus centros de trabajo.

Existen en nuestra Comunidad cientos de trabajadores adictos a las drogas y al alcohol, debido en muchas ocasiones a las malas condiciones de su trabajo, al hecho de percibir salarios bajos o a tener contratos por breves períodos de tiempo. Del mismo modo estas personas, sufren accidentes laborales en una proporción cuatro veces mayor que el resto de trabajadores con los problemas de salud y de absentismo laboral derivados de todo ello.

Dado que estos trabajadores necesitan de una ayuda especializada y deben en todo momento ser tratados como enfermos, y con el ánimo de aportar soluciones específicas y crear un ambiente preventivo al consumo de drogas o alcohol en el ámbito laboral, se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno, a que en el plazo de tres meses se cree una Comisión Regional para la Prevención de las Drogodependencias en el Trabajo, con participación en la misma del Director del Plan Regional contra la Droga y de los agentes sociales, para dar respuesta a los problemas de las drogodependencias en el ámbito laboral.

**PROPOSICION NO DE LEY 22/94 R.2161. DEL
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

PNL-22/94 R.2161. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, con objeto de potenciar el sector industrial en nuestra Región, ponga en marcha un "Plan Verde de la Comunidad de Madrid" que cuente con los puntos que se indican.

ANTECEDENTES

Es indudable que el aparato productivo industrial de Madrid, sufre un proceso de obsolescencia, centrada principalmente en pequeñas y medianas industrias que demandan una modernización tanto de bienes de equipo, como de sistemas gerenciales y comerciales.

Al fracaso del Pacto por la Industria hay que sumar el cada vez más problemático mercado de trabajo con un profundo desajuste entre oferta y demanda, y con un escaso nivel de competitividad debido en muchos casos a una falta de adecuación profesional.

Dentro de las medidas llevadas a cabo por otras regiones europeas con situaciones de crisis, similares a la de la Comunidad de Madrid, se encuentra la de una política en favor del medio ambiente, que ha demostrado a corto plazo no sólo el aumento de la competitividad de estas economías, sino una alta rentabilidad por el retorno y ahorro de recursos, mejora de imagen y captación del mercado. Del mismo modo, recientes estudios han apostado por el sector medioambiental capaz de crear en pocos años casi medio millón de puestos de trabajo en nuestro país.

En la Comunidad de Madrid, existe un gran mercado potencial en este sentido, dado el déficit ambiental y la escasez o inexistencia de empresas de servicios ambientales, tecnologías limpias o las llamadas eco-industrias.

Debe fomentarse por tanto la inversión en medio ambiente en las distintas áreas generadoras de empleo (espacios naturales, declaración de impacto ambiental, depuración de aguas, ecoturismo, etc.) con las correspondientes inversiones suplementarias en este terreno, (innovación, I+D, marketing, etc.) que supongan el crecimiento de la economía madrileña y la creación de empleo en nuestra Comunidad.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, con el objeto de potenciar el sector industrial en nuestra Región, ponga en marcha un "Plan Verde de la Comunidad de Madrid" que cuente con los siguientes puntos:

1.- Potenciar las pequeñas y medianas empresas de nuestra Comunidad mediante los programas de ayuda europeos, y los fondos FEDER centrados en el medio ambiente, sobre ciencia y tecnología para la protección ambiental, investigación climatológica, etc.

2.- Fomentar el conocimiento y la operatividad de las Agrupaciones Europeas de Interés Económico que permitan la financiación de Proyectos de colaboración en el sector de la Industria Medioambiental, entre empresas de las distintas regiones europeas.

3.- Potenciar cursos y masters en el Instituto Madrileño para la Formación, orientados a formar verdaderos profesionales que estén en contacto con las empresas del sector medioambiental, como medida fundamental para la creación de nuevos puestos de trabajo.

4.- Fomentar el "turismo rural" o "ecológico" llamado también "Ecoturismo" mediante la creación de casas rurales, promocionando rutas ecológicas y dedicando un especial cuidado de espacios naturales. Asimismo se dará importancia a la educación medioambiental en colegios y Aulas de Naturaleza, con profesores especializados en estas materias.

5.- Realizar inversiones suplementarias en el sector medioambiental como puede ser la innovación tecnológica derivada de la industria del medio ambiente (tratamiento de residuos urbanos, productos de consumo doméstico e industrial, etc.), el I+D y el marketing medioambiental.

**PROPOSICION NO DE LEY 23/94 R.2162. DEL
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

PNL-23/94 R.2162. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de tres meses, ponga en

marcha un "Programa de Actualización y Desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la Comunidad de Madrid" que comprenda cuestiones tales como productos con garantía de calidad, comercialización y distribución, formación y financiación.

ANTECEDENTES

La Comunidad de Madrid ha tenido y sigue teniendo una importante industria agroalimentaria, estando a la cabeza a nivel provincial y siendo la segunda Comunidad en importancia en este sector.

Su situación geográfica para la distribución, el disponer de un gran centro de consumo, así como un gran centro de negocios y comunicaciones, convierten a la Comunidad de Madrid en una región favorable para el desarrollo de este tipo de industria, pensada con una capacidad para el consumo propio del resto del Estado y con capacidad exportadora ganando mercados exteriores.

Las industrias agroalimentarias, modernas y bien planificadas no están acusando la crisis económica, y generan no solo puestos de trabajo directos, sino muchos más indirectos dinamizando otros sectores. No sólo es necesario promover nuevas industrias sino actualizar, mejorar y potenciar las existentes.

El efecto frontera que tanto ha afectado a la industria en general, en el caso de la industria agroalimentaria se puede compensar suficientemente al estar incluidos dentro del Objetivo 5b un importante número de municipios, y poder ofrecer las mismas ventajas de financiación económicas que en otras Comunidades Autónomas pero con la ventaja del gran centro de consumo y negocio que supone Madrid.

Es por lo que el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Pleno de la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses ponga en marcha un "Programa de Actualización y Desarrollo de la Industria Agroalimentaria en la Comunidad de Madrid", que comprenda, entre otras, las siguientes cuestiones:

1.- Productos con garantía de calidad:

- Innovación tecnológica, desarrollo de nuevos productos y sistemas de control de calidad.

- Promoción de los productos naturales y de calidad.

- Difusión y ayuda a las producciones tra-dicionales y artesanales.

2.- Comercialización y distribución:

- Apertura de nuevos mercados.

- Promoción de los productos naturales y autóctonos.

3.- Formación:

- Técnicas de producción.

- Marketing de productos.

4.- Financiación:

- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Plan.

- La financiación del programa contará con fondos FEOGA de la U.E., Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y de la Comunidad de Madrid, completando hasta el porcentaje máximo permitido.

- Las ayudas, serán directas a fondo perdido de acuerdo con la inversión, y financieras, reduciendo el tipo de interés.

PROPOSICION NO DE LEY 24/94 R.2200. DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-24/94 R.2200. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Administración Central del Estado, con el fin de

cofinanciar el denominado Plan de Recuperación del Eje Prado-Rondas.

ANTECEDENTES

El equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Madrid, ha presentado recientemente un Plan de recuperación urbanística para Madrid, que pretende la remodelación del eje Recoletos-Rondas de Atocha y Valencia, con el fin de transformar esta zona de la ciudad en un nuevo foco de actividad cultural.

Este es un macro proyecto que apuesta por el futuro y modernización de la zona cultural por antonomasia de la capital, sede de las Instituciones Autonómicas y Nacionales.

Para llevar a cabo este plan, que beneficiaría al conjunto de los madrileños, es necesaria la colaboración por parte de las tres Administraciones Públicas para su financiación.

Es por todo ello por lo que se presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y la Administración Central del Estado, con el fin de cofinanciar el denominado Plan de Recuperación del Eje Prado-Rondas.

PROPOSICION NO DE LEY 25/94 R.2201. DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-25/94 R.2201. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación de la Ley 25/71, de 19 de junio, de Protección de Familia Numerosa, en aquellos preceptos que supongan una discriminación para la mujer y, a que, de manera inmediata, se adopten las medidas oportunas, para que el IMAIN proceda a tramitar y expedir los títulos de familia numerosa sin requerir la presencia de la desaparecida figura del cabeza de familia.

ANTECEDENTES

Una de las funciones que desarrolla el Instituto Madrileño de Atención a la Infancia, -IMAIN-, es la tramitación y expedición del título oficial que acredita la condición de familia numerosa

Esta función está regulada por la Ley 25/71 de 19 de junio, de Protección de Familia Numerosa, donde se establecen las condiciones y trámites a realizar para poder adquirir la condición de familia numerosa, y acceder así a los beneficios correspondientes.

El artículo 2 de la citada Ley establece lo que se considerará por familia numerosa, nombrando expresamente al "cabeza de familia", su "cónyuge" y un número de hijos determinado. A su vez el artículo 3 de la misma Ley señala, que "a los efectos de la Presente Ley tendrá la consideración de cabeza de familia el padre; en su defecto, la madre".

Como consecuencia de ello, el Instituto Madrileño de Atención a la Infancia, alegando la urgencia de la reiterada Ley 25/71, sólo permite la personación en las oficinas correspondientes, del "cabeza de familia", es decir, el padre, para poder tramitar y posteriormente expedir el título de familia numerosa, constanding en los documentos de solicitud, y en el carnet acreditativo que se entrega como título, la firma del "cabeza de familia", y "la esposa".

Esta circunstancia supone un evidente ataque a principios fundamentales, recogidos en la Constitución, tales como el principio genérico de igualdad ante la ley, reconocido en el artículo 14 de la Constitución, y como el principio específico, de que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, recogida en el artículo 32 de nuestra Constitución.

Precisamente para adaptar el Derecho de Familia, a los nuevos principios jurídicos, recogidos en la Constitución de 1978, es por lo que se realizó la más extensa reforma que ha sufrido el Código Civil. Efectivamente, por Ley 11/1981 de 13 de mayo se reformó el Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, resultando como consecuencia de ello, la desaparición de la figura del "cabeza de familia", la desaparición de la "obediencia marital", de la incapacidad de la mujer para actuar; no sólo en la esfera interna de la sociedad conyugal, sino también en la externa, y desapareciendo

por tanto la injustificada discriminación legal a la que la mujer, en calidad de esposa y madre, se veía sometida.

Así, por ejemplo el Código Civil en su artículo 1319, establece que "cualquiera de los cónyuges podrá realizar los actos encaminados a atender las necesidades ordinarias de la familia ...", quedando como único resto de la superioridad marital, la referencia al cabeza de familia en el artículo 1910 del C.C.

Como consecuencia de todo ello, del nuevo régimen jurídico existente, hemos de entender parcialmente derogada la Ley 25/71, en aquellos aspectos que supongan una discriminación hacia la esposa, o la mujer en la familia respecto al marido o al hombre, siendo necesaria una reformulación de algunos preceptos de la citada ley y otras actuaciones complementarias que eliminen todo resto de discriminación por razón de sexo, que suponga una subordinación de un cónyuge al otro.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno:

1.- A que se dirija al Gobierno de la Nación, y a las Cortes Generales, a fin de que en el plazo más breve posible, proceda a reformar aquellos preceptos de la Ley 25/71, que haciendo mención o no al "cabeza de familia" supongan una discriminación de la mujer dentro de las relaciones y potestades conyugales, adaptando la normativa a la nueva situación jurídica de igualdad ante la Ley, y plena capacidad jurídica de la mujer casada.

2.- A que, de manera inmediata, adopte las medidas oportunas, para que el IMAIN proceda a tramitar y expedir los títulos de familia numerosa, sin requerir la presencia de la desaparecida figura del "cabeza de familia", atendiendo únicamente a la condición de cónyuges o padres de los solicitantes, retirando además los documentos de tramitación y los carnets actuales, sustituyéndolos por títulos y documentos nuevos, donde aparezcan como titulares y/o firmantes, el padre o la madre indistintamente.

PROPOSICION NO DE LEY 26/94 R.2203. DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

PNL-26/94 R.2203. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de corregir en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permita la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la Radiodifusión Juvenil Comunitaria y a definir criterios sobre esta modalidad de emisiones en el ámbito de la CAM, una vez se produzca el proceso de traspaso de las funciones o servicio en esta materia en la Administración del Estado.

ANTECEDENTES

La radiodifusión juvenil comunitaria constituye un fenómeno social emergente que debe ser alentado y protegido por los gobiernos democráticos.

El concepto de radio comunitaria alude a un conjunto de experiencias que tienden a potenciar la participación ciudadana a través de una relación no comercial con sus públicos y audiencias, desarrollando las orientaciones y directrices de la UNESCO.

La radiodifusión juvenil comunitaria es un proyecto interesante que no sólo favorece la creatividad y la experimentación sino que apunta a modelos comunicativos basados en la participación y en una relación interactiva con la audiencia.

Las radios comunitarias constituyen modelos plurales que tienen como eje vertebrador un uso creativo del medio, la innovación y la pluralidad cultural, configurando un tipo de comunicación radiofónica diferente de las radios comerciales y públicas.

Existen diferentes disposiciones y pronunciamientos del Consejo de Europa que apuestan por la protección y extensión de esta modalidad radiofónica entre los que destaca la resolución de apoyo de fecha 31.01.1991.

En nuestro país el colectivo juvenil es el principal protagonista e impulsor de las radios comunitarias. Ha

sido el voluntariado juvenil el que ha hecho posible la existencia de esta emisora y sus logros participativos. Madrid.

Unase a esto el que los jóvenes tienen escasas posibilidades de acceso a los medios convencionales; sin embargo, las radios juveniles comunitarias están destinadas a favorecer la participación y la expresión de colectivos como Asociaciones de Estudiantes, O.N.G.S., de impronta juvenil que trabajan en campos como la ecología, el pacifismo, los derechos humanos, etc. para contribuir a la construcción cultural de una sociedad más justa y más solidaria.

Por todo ello presentamos la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de efectuar las correspondientes correcciones en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permitan la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la Radiodifusión Juvenil Comunitaria.

2.- Que defina igualmente sus criterios sobre esta modalidad de emisiones de radiodifusión en el ámbito de la Comunidad de Madrid una vez se produzca el proceso de traspaso de las funciones o servicios en esta materia desde la Administración del Estado.

2.5. Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

I-18/94 R.2168

De la Diputada Sra. Nevado Bueno, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación a la creación de una corporación industrial y medidas a adoptar para afrontar la actual crisis del sector industrial.

INTERPELACION

Política general del Ejecutivo Regional en relación a la creación de una corporación industrial y medidas a adoptar para afrontar la actual crisis del sector industrial.

I-19/94 R.2228

Del Diputado Sr. Beteta Barreda, del GPP, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de gastos de carácter plurianual en 1994.

INTERPELACION

Política general del Consejo de Gobierno en materia de gastos de carácter plurianual en 1994.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1994, de conformidad con el artículo 147

del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PE-142/94 R.2105

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre sustitución por la Consejería de Política Territorial o los órganos del Consorcio, a la empresa gestora del Consorcio Madrid Sur.

PREGUNTA

1.- ¿Ha sustituido la Consejería de Política Territorial o los órganos del Consorcio a la empresa gestora del Consorcio Madrid Sur?

PE-140/94 R.2097

Del Diputado Sr. Navarro Coronado, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en la construcción del polideportivo municipal del municipio de Cobeña.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál ha sido la participación de la Comunidad de Madrid en la construcción del Polideportivo Municipal del municipio de Cobeña?

PE-141/94 R.2104

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Política Territorial, sobre participación que ha tenido la empresa pública SGV, S.A. y en que concepto, en el Consorcio Madrid Sur.

PREGUNTA

1.- ¿Qué participación y en qué concepto ha tenido la Empresa Pública SGV, S.A. en el Consorcio Madrid Sur?

PE-143/94 R.2106

Del Diputado Sr. del Río García de Sola, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre presupuesto final de ejecución de las obras de prolongación de la línea 1 del ferrocarril metropolitano de Madrid, desagregando las correspondientes inversiones según su naturaleza.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el presupuesto final de ejecución de las obras de prolongación de la línea 1 de ferrocarril metropolitano de Madrid, desagregando las correspondientes inversiones según su naturaleza?

PE-144/94 R.2111

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre servicios de urgencias provocados por el consumo de drogas que se han producido en hospitales de la Comunidad de Madrid durante el año 1993.

PREGUNTA

1.- ¿Cuántos servicios de urgencias provocados por

el consumo de drogas, se han producido en hospitales de la Comunidad de Madrid, durante el año 1993? año 1994.

Antecedentes

PE-145/94 R.2112

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre medios estatales transferidos a la Comunidad de Madrid y adscritos al Instituto Madrileño de Atención a la Infancia en materia de protección de menores.

PREGUNTA

1.- ¿Cuáles son los medios estatales transferidos a la Comunidad de Madrid y adscritos al Instituto Madrileño de Atención a la Infancia, en materia de protección de menores?

PE-146/94 R.2113

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de que el Insero transfiera a la Comunidad de Madrid el programa de vacaciones de la tercera edad y cuestiones conexas.

PREGUNTA

1.- ¿Está previsto que el INSERSO transfiera a la Comunidad de Madrid el programa de vacaciones de la Tercera edad?

2.- En caso negativo, ¿cuáles son las razones?

PE-147/94 R.2142

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas al programa "El anciano en casa" que contempla la instalación gratuita de teléfonos para ancianos que carezcan de medios económicos, con especificación de los instalados en los años 1991, 1992 y 1993 con sus costes, así como los que tiene previsto costear durante el

Dentro del programa "El anciano en casa" se contempla la instalación gratuita de teléfonos para ancianos que carezcan de medios económicos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se pregunta:

PREGUNTA

1.- ¿Cuántos teléfonos gratuitos se han instalado en la Comunidad de Madrid durante los años 1991, 1992 y 1993 respectivamente?

2.- ¿Cuánto ha sido el coste de los mismos, abonado por la Consejería de Integración Social, en cada uno de los años mencionados?

3.- ¿Cuántos teléfonos gratuitos tiene previsto costear la Comunidad de Madrid durante el año 1994, acogiéndose al mencionado programa?

PE-148/94 R.2181

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre criterio de adopción por la Consejería de Educación y Cultura respecto al conflicto mantenido entre la Escuela Social de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, futura integración de la citada Escuela en alguna universidad dependiente del Ministerio de Educación y Cultura y resoluciones a adoptar por la Consejería sobre la misma ante el proceso de transferencias en materia educativa.

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el criterio de adopción por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, respecto al conflicto mantenido entre la Escuela Social de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social?

2.- ¿Tiene conocimiento la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid sobre una futura integración de la Escuela Social de Madrid en alguna universidad dependiente del Ministerio de Educación y Cultura?

3.- ¿Qué resoluciones piensa adoptar la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, sobre la Escuela Social de Madrid, ante el proceso de transferencias en materia educativa?

PE-149/94 R.2184

De la Diputada Sra. Cifuentes Cuencas, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre cuestiones relativas a programas específicos que ha puesto en marcha la Consejería de Integración Social, desde el año 1.991 hasta la actualidad, para acoger a personas indigentes que viven en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

1.- ¿Cuántos y qué programas específicos ha puesto en marcha, desde el año 1991 hasta la actualidad, la consejería de Integración Social para acoger a las personas indigentes que viven en la Comunidad de Madrid?

2.- ¿Cuántos recursos económicos ha dedicado la Comunidad de Madrid, durante los años 1991, 1992 y 1993 respectivamente, a la acogida y atención de personas indigentes que viven en la Comunidad de Madrid?

3.- ¿Cuántas plazas ha ofertado la Comunidad de Madrid, durante los años 1991, 1992 y 1993 respectivamente, para acoger a las personas indigentes que viven en nuestra comunidad?

PE-150/94 R.2195

Del Diputado Sr. Alvarez de Francisco, del GPP, al Sr. Consejero de Transportes, sobre actuaciones que tiene previsto realizar el MOPTMA dentro del Plan de Actuaciones Preferentes en la Comunidad de Madrid en los años 1.994-1.995 en infraestructuras de carreteras y ferroviarias, así como inversión y plazo de ejecución

prevista para cada actuación.

Antecedentes

De acuerdo con las informaciones del MOPTMA, este Ministerio tiene previsto realizar una serie de actuaciones preferente en la Comunidad de Madrid este año y en 1995, tanto en carreteras como en infraestructuras ferroviarias.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se pregunta:

PREGUNTA

1.- ¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el MOPTMA dentro del Plan de Actuaciones Preferentes en la Comunidad de Madrid en los años 1994-1995 en infraestructuras de carreteras y ferroviarias?

2.- ¿Qué inversión y plazo de ejecución tiene prevista cada actuación?

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 Mociones

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, rechazó la Moción 6/94 R.2033, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 12/94 R.673, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación a la ampliación de la red de Metro de Madrid, programación, ejecución de los convenios vigentes y celebración de un nuevo convenio con la Administración General del Estado.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea

PEDRO DIEZ OLAZABAL

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1994, rechazó la Moción 7/94 R.2065, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 16/94 R.1591, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación a la ampliación del Plan Cuatrienal de Inversiones.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Cámara

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1994, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. José Teófilo Serrano Beltrán, del Grupo Parlamentario Socialista, ha acordado, de conformidad con el artículo 20.4 del Reglamento de la Cámara y 14.12 del Estatuto de Autonomía de Madrid, admitir la renuncia a su condición de Diputado y Senador por la Comunidad de Madrid, a los efectos legales procedentes, oficiando a la Junta Electoral Central, para que por la misma se proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista a las elecciones de la Asamblea de Madrid celebrada el día 26 de mayo de 1991.

Sede de la Asamblea, 11 de mayo de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 _____ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9 _____

FIRMA